

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRA POR UNA PARTE RAÚL FLORENTINO JARAMILLO ESPARZA FARÍAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA PARTE "ARRENDADORA" Y POR EL/LA C. \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA PARTE "ARRENDATARIA", QUIEN SE SUJETA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.** - DECLARA LA PARTE "ARRENDADORA" SER PROPIETARIO DE LA CUATRIMOTO MARCA CAN-AM MODELO OUTLANDER L MAX AÑO 2015, PROPIEDAD QUE ACREDITA CON LA FACTURA NÚMERO \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.** - DECLARA LA PARTE "ARRENDATARIA" QUE ES SU VOLUNTAD ARRENDAR EL BIEN MUEBLE SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

**TERCERA.** - AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, Y NINGÚN OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD, QUE PUDIERA ANULAR EL PRESENTE CONTRATO, ACTUANDO LAS PARTES LIBRE DE TODA COACCIÓN Y EN PLENO USO DE SUS FACULTADES, POR LO CUAL PROSIGUEN A SOMETERSE A LAS SIGUIENTES

#### CLAUSULAS.

I.- LA "ARRENDADORA" MANIFIESTA QUE EN ESTE MOMENTO DA EN ARRENDAMIENTO EL BIEN DESCRITO EN LA PRIMERA DECLARACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO AL 100%, A LA PARTE "ARRENDATARIA", DE ACUERDO CON LA REVISIÓN OCULAR Y DE FUNCIONAMIENTO REALIZADA PARA CONFIRMAR LO ANTES MENCIONADO, QUIEN LO RECIBE EN ESE MISMO ESTADO, OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLO AL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO EN ESE MISMO ESTADO.

II.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO SERÁ POR LA CANTIDAD DE:

( ) TRES HORAS HASTA DOS PERSONAS POR \$3.400.00, (TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN).

( ) CUATRO HORAS HASTA DOS PERSONAS POR \$4,000.00, (CUATRO MIL PESOS 00/100 MN).

( ) SEIS HORAS HASTA DOS PERSONAS POR \$5,100.00, (CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 MN).

( ) \_\_\_\_\_ HORAS HASTA DOS PERSONAS POR \$\_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_ 00/100 MN). ESPECIAL

( ) \_\_\_\_\_ HORAS PASAJERO CON EL GUÍA POR ( ) \$500.00, ( ) \$600.00 ò ( ) \$800.00 ( ) \$\_\_\_\_\_.00 ESPECIAL

PAGADEROS MEDIANTE CUALQUIER MÉTODO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICOS PREVIO AL MOMENTO DE FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO SIRVIENDO EL MISMO COMO EL MÁS AMPLIO RECIBO QUE EN DERECHO PROCEDA. PAGO EN EFECTIVO APLICA 20% DE DESCUENTO.

III.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA DURACIÓN DE PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LAS HORAS CONTRATADAS A PARTIR DEL HORARIO PUBLICITADO ( ) 8:30 AM, ( ) 3:00 PM, ( ) ESPECIAL

IV.- EN CASO DE QUE LAS PARTES CONVENGAN PROLONGAR LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA II SUFRIRÁ UN INCREMENTO A LA RENTA PACTADA POR LA CANTIDAD DE \$600.00, (SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN) POR HORA CON INDEPENDENCIA DEL MONTO PACTADO EN LA CLÁUSULA RESPECTIVA.

V.- EN CASO DE QUE LA "ARRENDATARIA" EXCEDIERA EL TIEMPO DE CONTRATACIÓN ACORDADO SOBRE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN CONSENTIMIENTO DE LA "ARRENDADORA" AQUELLA TENDRÁ QUE PAGAR LA CANTIDAD DE \$ 1,000.00, (MIL PESOS 00/100 MN), ADICIONALMENTE POR CADA HORA O FRACCIÓN, CON INDEPENDENCIA DEL MONTO PACTADO EN LA CLÁUSULA II DEL PRESENTE CONTRATO A LA "ARRENDADORA".


VI.- EL USO DESTINADO PARA EL BIEN MUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA PASEO RECREATIVOS EN LA CIUDAD Y EN ZONAS ALEDAÑAS A LA REGIÓN SIN FORZAR EL USO NORMAL DE LA UNIDAD; POR LO TANTO, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LA



"ARRENDATARIA" DESTINAR A ALGÚN USO DIFERENTE AL ANTES MENCIONADO LA UNIDAD, TALES COMO TRABAJOS PESADOS, INDUSTRIALES O CUALQUIER OTRO ANÁLOGO QUE LLEGARE A DAÑAR EL VEHÍCULO.

VII.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO QUE LA "ARRENDATARIA" DE EN SUBARRENDAMIENTO EL BIEN MUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN Y LA "ARRENDATARIA" QUEDARA OBLIGADA A PAGAR TODOS LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y DEMÁS CONSECUENCIAS QUE SE GENERAREN POR CAUSA DE DICHO ACTO.

VII.- PARA GARANTIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS LA "ARRENDATARIA" SE OBLIGA A CONTRATAR SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE GARANTICE QUE EL VEHÍCULO, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGAREN A CAUSAR A TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO GASTOS MÉDICOS; Y EN CASO DE NO ASUMIR LA OBLIGACIÓN AQUÍ CONTRAÍDA ESTE SE OBLIGA PERSONALMENTE Y HASTA CON EL MONTO TOTAL DE SUS BIENES PERDÓNALES A CUBRIR, PAGAR O RESTITUIR A FAVOR DE LA "ARRENDADORA" EL OBJETO DADO EN ESTE ARRENDAMIENTO, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS Y LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE GENEREN EN SU CASO.

 Tenería #23 Marfil, Guanajuato Gto CP. 36251

 +52 477 147 9581 // +52 473 732 2591

 contacto@turismoalternativoenguanajuato.com  turismoalternativoenguanajuato.com



IX.- LA "ARRENDATARIA" GARANTIZA EN ESTE MOMENTO EL COSTO TOTAL DEL OBJETO ARRENDADO, POR LO QUE SUSCRIBE A FAVOR DE LA "ARRENDADORA" UN TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO PAGARE BUENO POR LA CANTIDAD DE \$165,000.00 (CIENTO SESENTA CINCO MIL PESOS 00/100MN), DICHO DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL SERÁ DEVUELTO AL ARRENDATARIO UNA VEZ QUE ENTREGUE EL MUEBLE ARRENDADO A LA "ARRENDADORA" A SU ENTERA SATISFACCIÓN, O BIEN, HAYA CUBIERTO EL COSTO DE LA UNIDAD O LOS DAÑOS QUE LE HAYAN OCASIONADO.

X.- LA "ARRENDATARIA" DEJA EN PRENDA UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, AL IGUAL QUE UNA TARJETA DE CRÉDITO A SU NOMBRE, LAS CUALES SERÁN DEVUELTAS, UNA VEZ FINALIZADO EL PASEO Y VERIFICANDO QUE LA UNIDAD NO TIENE GOLPES, FALLAS O DESPERFECTOS POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA EN SU CONDUCCIÓN.

XI.- SI CUALQUIERA DE LAS PARTES LLEGARE A INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA QUE SE RESCINDA EL MISMO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, QUEDANDO OBLIGADAS CADA UNA DE LAS PARTES A LO YA ESTIPULADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE SI INCURRIERA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

XII.- EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE LLEGARE A SURGIR SOBRE LA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES ACUERDAN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE GUANAJUATO GTO. Y A LAS LEYES CIVILES O MERCANTILES SEGÚN SEA EL CASO VIGENTES Y APLICABLES EN EL MOMENTO DE FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES LO FIRMAN AL CALCE EN ESTA ÚLTIMA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR A LOS \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO 20\_\_\_, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO GUANAJUATO.

RAÚL FLORENTINO JARAMILLO ESPARZA FARÍAS  
PARTE ARRENDADORA

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
PARTE ARRENDATARIA

## P A G A R E

BUENO HASTA POR \$165,000.00 EN GUANAJUATO GUANAJUATO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20\_\_\_  
DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARE A LA ORDEN DE RAÚL FLORENTINO JARAMILLO ESPARZA FARÍAS EN GUANAJUATO GUANAJUATO EL DÍA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2023 LA CANTIDAD DE HASTA \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN) VALOR RECIBIDO EN MI ENTERA SATISFACCIÓN. ESTE PAGARE ES ÚNICO Y ESTÁ SUJETO A LAS CONDICIONES DE QUE, AL NO PAGARSE, EN SU VENCIMIENTO, SERÁ EXIGIBLE Y CAUSARÁ INTERÉS MORATORIO AL TIPO DE 10% MENSUAL.

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_  
POBLACIÓN: \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

ESTE PAGARÉ TENDRÁ VALIDEZ SÓLO EN CASO DE QUE LA UNIDAD SUFRA ALGÚN PERCANCE O DAÑO CAUSADO POR MI PARTE.  
AL TÉRMINO DEL EVENTO, ME SERÁ DEVUELTO PARA SU INVALIDEZ EN CASO DE NO HABER CAUSADO NINGÚN DAÑO MATERIAL.

